

ACTA N° 2/25

En la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de septiembre de 2025, se reunieron los integrantes de la Junta Electoral designada por Resolución del Consejo Directivo N° 639/25, María Victoria ACOSTA, Néstor René PERTICARARI y Leonardo Darío DEB, a los fines de considerar las presentaciones realizadas por las Agrupaciones Estudiantiles Franja Morada, M.N.R. Económicas y por el Departamento Alumnado de la Facultad por las que se solicita la inclusión/exclusión de estudiantes al Padrón Electoral correspondiente a las elecciones para Consejeros Estudiantes.

1. Que, a los fines de contar con los correspondientes elementos de contralor, se requirió al Departamento de Alumnado la remisión de las historias académicas de los/las estudiantes mencionados/as en las presentaciones, las que fueron agregadas a estas actuaciones.

1.a. En primer lugar, con relación a la presentación efectuada por la **Agrupación Estudiantil Franja Morada** se advierte –conforme informa el Departamento Alumnado- que los/las estudiantes Santiago Grigolato (DNI N° 47107822), Santino Reyt (DNI N° 47104978), Victoria Analia Santa Cruz (DNI N° 47444141), Santino Javier Galli (DNI N° 47432226), Valeriano Gilardi (DNI N° 46493654), Brisa Valentina Morali (DNI N° 47844714), Paulina Sartor (DNI N° 47780731), Benita Jiang Wang (DNI N° 45931635) y Nicolás Moretto (DNI N° 47768903) revisten la calidad de estudiantes ingresantes 2025 para las carreras de grado de la Facultad. En este aspecto, se recuerda que el requisito para revestir la calidad de elector en las elecciones es el de *“haber aprobado una (1) asignatura o una (1) actividad curricular con examen, durante el año de ingreso” (artículo 38º, último párrafo, del Reglamento Electoral U.N.L.)*.

En ese sentido, se advierte que todos/as los/las estudiantes mencionados precedentemente registran aprobado el examen parcial de la asignatura “Introducción a la Economía” (en fechas 11, 13 y 14 de agosto del corriente año, conforme a las distintas Comisiones de la asignatura). En este aspecto, esta misma Junta Electoral ya ha considerado que los exámenes parciales de las materias de primer año que reciben calificación constituyen, en todos los casos, *“instancias organizadas pedagógicamente, en el marco de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, que tienen por finalidad promover la apropiación de contenidos enmarcados en el plan de estudios vigente y aprobado oportunamente”* (CAMILLONI, Alicia y CELMAN, Susana. "Evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo". Ed. Paidós. Buenos Aires, 1998); y, como tales, tienen la entidad suficiente como para ser consideradas “actividad curricular” en el sentido del artículo 38 del Reglamento Electoral (Acta N° 1/19). Por tal motivo, corresponde hacer lugar al pedido de inclusión al padrón electoral de dichos/as estudiantes.

1.b. Por otra parte, en relación a los estudiantes Lucia Chuard (DNI N° 45215150), Xiomara Angulo (DNI N° 45653440), Ismael Irigoyen (DNI N° 43822937), Antonela Pedroni (DNI N°

47075439), Marcos Amherd (DNI N° 45952182) y Celina Medina (DNI N° 43493335) se observa que los/las mismos/as ya se encuentran correctamente incluidos/as en el padrón.

1.c. En lo que respecta a los estudiantes Facundo Morán (DNI 39076668) y Martina Mas (DNI 40115824) se observa que si bien dichos estudiantes se encuentran graduados de sus respectivas carreras, los/las mismos/as cumplen con el requisito de “*haber aprobado al menos dos (2) asignaturas o dos (2) actividades curriculares con examen, dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre del padrón*” (artículo 38° del Reglamento Electoral U.N.L.) y que se encuentran dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de su graduación, plazo durante el cual –se entiende- conservan su ciudadanía universitaria. En este sentido, el estudiante MORÁN se graduó en fecha 1/08/2025 y la estudiante MAS en fecha 09/04/2025. Es dable recordar que constituye una interpretación reiterada y sostenida de parte de las autoridades de anteriores elecciones estudiantiles, la consideración de que la denominada “ciudadanía universitaria” se extiende hasta 6 (seis) meses posteriores a la aprobación de la última actividad académica prevista por los Planes de Estudio; interpretación que se sustenta, al menos analógicamente, en la solución que otro tipo de reglamentación universitaria otorga a la participación de representantes del claustro estudiantil que, durante el desarrollo del mandato respectivo, aprueban las últimas materias de sus respectivas carreras, y en atención a elementales principios de amplitud de participación estudiantil (criterio de esta Junta Electoral, año 2024- Acta N° 3/24).

En tales condiciones, de conformidad a lo informado por el Departamento de Alumnado, se verifica que los citados estudiantes cumplen con los requisitos de asignaturas aprobadas en el período correspondiente, por lo que se encuentran debidamente incorporados al padrón publicado.

1.d. Por su parte, en relación a los/las estudiantes Cecilia Aldana Caraballo (DNI N° 37685622), Estanislao Arce (DNI N° 38714091), Adelqui Miguel Burón (DNI N° 27466689), Ezequiel Luciano Canavesio (DNI N° 34637803), Eliana Belén Goicouria (DNI N° 38904500), Kevin Hominal (DNI N° 37830985), Adrián Rubén Sequeira (DNI N° 35092218), Laura Victoria Albani (DNI N° 31257764), María José Miele (DNI N° 36266022) y Estela Rosalía Sanchez (DNI N° 34592771) se observa que los/las mismos/as se encuentran incorrectamente incluidos/as en el padrón, dado que si bien todos/as ellos/as se encuentran egresados dentro del período de 6 meses antes señalado, no reúnen el requisito de “*haber aprobado al menos dos (2) asignaturas o dos (2) actividades curriculares con examen, dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre del padrón*” (artículo 38° del Reglamento Electoral U.N.L.), por lo que corresponde excluirlos del padrón oportunamente publicado.

1.e. En lo que respecta a las estudiantes Mora Perez (DNI N° 43.114.105), Natali Talarico (DNI N° 43.426.096) y Lucía Lora (DNI N° 43.164.034) concurren razones reglamentarias objetivas

que justifican su inclusión en el padrón electoral toda vez que las mismas acreditan *“haber aprobado al menos dos (2) asignaturas o dos (2) actividades curriculares con examen, dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre del padrón”* (artículo 38° del Reglamento Electoral U.N.L.). En ese sentido, en el caso de la estudiante Mora Perez, la misma registra aprobada la asignatura “Finanzas y Mercado de Capitales” en fecha 04/07/2025 y la asignatura “Administración de Operaciones”, -reconocida por equivalencia- en fecha 22/05/2025. Por su parte, la estudiante Natali Talarico registra aprobada la asignatura “Gestión de la Innovación” en fecha 6/12/2024 y una Práctica Académica Interna reconocida como asignatura optativa en fecha 03/07/2025 (Res C.D. 503/25). Por último, la estudiante Lucia Lora registra aprobada la asignatura “Sociología de las Organizaciones” en fecha 27/12/2024 y el reconocimiento de una Práctica Académica Interna como asignatura optativa en fecha 27/08/2025 (Res. C.D. N° 623/25), por lo que corresponde hacer lugar al pedido de inclusión al padrón electoral de dichas estudiantes.

1.f. Por último, en relación al estudiante identificado con el documento nacional de identidad N° 40310812 se advierte que el mismo corresponde al estudiante “Santiago Joaquín Cuello” y no a “Ignacio Cuello”, como se menciona en la presentación de la Agrupación. Al mismo tiempo, se advierte que dicho estudiante ya se encuentra correctamente incluido en el padrón electoral publicado.

2. En lo que respecta a la presentación efectuada por la **Agrupación Estudiantil M.N.R. Económicas**, se advierte que tanto en el caso de la estudiante Camila Gazano (DNI N° 39504680) como en el de la estudiante Carolina Beatriz Sudano (DNI 41109457) concurren razones reglamentarias objetivas que justifican su inclusión en el padrón electoral toda vez que las mismas acreditan *“haber aprobado al menos dos (2) asignaturas o dos (2) actividades curriculares con examen, dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre del padrón”* (artículo 38° del Reglamento Electoral U.N.L.). En ese sentido, en lo que respecta a la estudiante Camila Gazano, se verifica que la misma aprobó la asignatura “Seminario Interdisciplinario sobre Mutualismo y Cooperativas de Trabajo” en fecha 17/12/2024 y “Elementos del teatro y la puesta en escena para la vida cotidiana y la actividad profesional” en fecha 16/12/2024. Por su parte, la estudiante Carolina Beatriz Sudano registra aprobada la asignatura “Comercialización” en fecha 03/07/2025 y la asignatura “Elementos del teatro y la puesta en escena para la vida cotidiana y la actividad profesional” en fecha 16/12/2024, por lo que corresponde hacer lugar al pedido de inclusión en el padrón de dichas estudiantes.

3. Por último, corresponde analizar la presentación realizada por el Departamento Alumnado en fecha 16/09/2025 en la que expresa que las personas Rodrigo Alejandro Alcalá (DNI N° 35044249), Nicolás Francisco Aletti (DNI N° 37446661), Matias Joel Ananía (DNI N° 40645734), Maria Jorgelina Araujo (DNI N° 33283671), Jimena Armas Belavi (DNI N° 29662626), Laura Ester Ayala (DNI N° 26739420), Daniela Verónica Baravalle (DNI N° 32579964), Julieta Bascelli (DNI N°

29348209), Maria Noel Blaser (DNI N° 26460826), María Gimena Bombieri (DNI N° 33322746), Maria Soledad Bordagaray (DNI N° 31365122), Mariela Bosiuk (DNI N° 26376719), Carolina Burgos (DNI N° 39261384), Maria Valeria Busaniche (DNI N° 26152702), Ivanna Patricia Cardozo (DNI N° 34890481), María Paula Castillo (DNI N° 39631963), Marilín Rocío Cian (DNI N° 34360561), Natalia Julia Contardo (DNI N° 23394419), Mariana Stefania Cortes (DNI N° 37285484), Maria Florencia De Leon (DNI N° 28017224), Maria De Los Angeles Farias (DNI N° 37701665), Julieta Ayelen Fernandez (DNI 38899071), Cristian Guillermo Firpo (DNI 24592265), Cristian Sergio Galvan (DNI 33216567), Maria Jose Garzon (DNI 24840370), Raul Oscar Gauna (DNI 22584626), Silvana Maria Gigli (DNI N° 32824672), Daniel Omar Godoy (DNI N° 21524034), Camila Guadarrama (DNI N° 34147618), Maria Gimena Gutierrez, (DNI N° 32873805), Maia Gisela Heymo (DNI N° 33302674), Jesica Soledad Hoyo (DNI N° 35457663), Elisabet Iñiguez, (DNI N° 30747718), Alvaro Gaston Jakob (DNI N° 32895635), Gisela Guadalupe Lencina, (DNI N° 29387615), Maia Lencina (DNI N° 43125727), Rosalia Elisabet Mendoza (DNI 27522897), Oscar Maximiliano Monzon (DNI N° 33015136), Gustavo Morra (DNI N° 33633393), Gisela Fernanda Pasten (DNI N° 35019541), Romina Beatriz Pelossi (DNI N° 32327257), Sofía Belén Picatto (DNI N° 39661307), Joaquín Andrés Pocovi (DNI N° 35127705), Laura Silvina Quiñonez (DNI N° 28764399), Fiorela Rittatore (DNI N° 33686836), Lidia Beatriz Sanchez (DNI N° 29291319), María Virginia Sasía (DNI N° 31419880), Alvaro Enrique Sierra (DNI N° 18763778), Cintia Mariela Valdez (DNI N° 31091661), María Eugenia Weibel (DNI N° 27620903), y Sabrina Lorena Zerda, (DNI N° 27115790), se encuentran incorrectamente incluidos en el padrón oportunamente publicado dado que todos/as ellos/as son cursantes de las denominadas “Diplomaturas”. En ese sentido, corresponde mencionar que la Resolución del C.S. N° 299/22 por la que se crean las Diplomaturas en el ámbito de la UNL expresamente establece que las mismas *“otorgan una certificación académica y en ningún caso conceden títulos”* (artículo 1°), a la vez que establece que *“queda prohibido hacer referencia a carreras o títulos de pregrado, grado o posgrado en la difusión que se realice de una Diplomatura”* (artículo 8°). Por su parte, el Reglamento Electoral de la UNL, al establecer los requisitos que se deben reunir para ser incorporado al padrón, refiere expresamente a cantidades de asignaturas o actividades de “Planes de Estudio de las carreras” (artículo 38°) y regula expresamente el caso de los/las estudiantes ingresantes, de lo que se desprende que para ser elector es necesario revestir la calidad de estudiante de una carrera de grado ofrecida por la Universidad, condición que no reúnen quienes cursan una Diplomatura. Conforme a ello, corresponde excluir a los/las mencionados/as del padrón oportunamente publicado,

Que, en tales condiciones, luego de un intercambio de opiniones,

LA JUNTA ELECTORAL

RESUELVE

PRIMERO: Hacer lugar al pedido de incorporación al padrón electoral para las Elecciones de Consejeros/as Estudiantiles del corriente año de los/las estudiantes Santiago Grigolato (DNI N° 47107822), Santino Reyt (DNI N° 47104978), Victoria Analia Santa Cruz (DNI N° 47444141), Santino Javier Galli (DNI N° 47432226), Valeriano Gilardi (DNI N° 46493654), Brisa Valentina Morali (DNI N° 47844714), Paulina Sartor (DNI N° 47780731), Benita Jiang Wang (DNI N° 45931635), Nicolás Moretto (DNI N° 47768903), Facundo Morán (DNI 39076668), Martina Mas (DNI 40115824), Mora Perez (DNI N° 43.114.105), Natali Talarico (DNI N° 43.426.096), Lucía Lora (DNI N° 43.164.034), Camila Gazano (DNI N° 39504680) y Carolina Beatriz Sudano (DNI 41109457), por los motivos expuestos en la presente. -----

SEGUNDO: Hacer saber que los/las estudiantes Lucia Chuard (DNI N° 45215150), Xiomara Angulo (DNI N° 45653440), Ismael Irigoyen (DNI N° 43822937), Antonela Pedroni (DNI N° 47075439), Marcos Amherd (DNI N° 45952182) y Celina Medina (DNI N° 43493335) se encuentran correctamente incluidos/as en el padrón oportunamente publicado.

TERCERO: Excluir del padrón a Cecilia Aldana Caraballo (DNI N° 37685622), Estanislao Arce (DNI N° 38714091), Adelqui Miguel Burón (DNI N° 27466689), Ezequiel Luciano Canavesio (DNI N° 34637803), Eliana Belén Goicouria (DNI N° 38904500), Kevin Hominal (DNI N° 37830985), Adrián Rubén Sequeira (DNI N° 35092218), Laura Victoria Albani (DNI N° 31257764), María José Miele (DNI N° 36266022) y Estela Rosalía Sanchez (DNI N° 34592771), por los motivos expuestos en el punto 1.d de la presente.

CUARTO: Excluir del padrón a Rodrigo Alejandro Alcalá (DNI N° 35044249), Nicolás Francisco Aletti (DNI N° 37446661), Matias Joel Ananía (DNI N° 40645734), Maria Jorgelina Araujo (DNI N° 33283671), Jimena Armas Belavi (DNI N° 29662626), Laura Ester Ayala (DNI N° 26739420), Daniela Verónica Baravalle (DNI N° 32579964), Julieta Bascelli (DNI N° 29348209), Maria Noel Blaser (DNI N° 26460826), María Gimena Bombieri (DNI N° 33322746), Maria Soledad Bordagaray (DNI N° 31365122), Mariela Bosiuk (DNI N° 26376719), Carolina Burgos (DNI N° 39261384), Maria Valeria Busaniche (DNI N° 26152702), Ivanna Patricia Cardozo (DNI N° 34890481), María Paula Castillo (DNI N° 39631963), Marilín Rocío Cian (DNI N° 34360561), Natalia Julia Contardo (DNI N° 23394419), Mariana Stefania Cortes (DNI N° 37285484), Maria Florencia De Leon (DNI N° 28017224), Maria De Los Angeles Farias (DNI N° 37701665), Fernandez, Julieta Ayelen (DNI 38899071), Cristian Guillermo Firpo (DNI 24592265), Cristian Sergio Galvan (DNI 33216567), Maria Jose Garzon (DNI 24840370), Raul Oscar Gauna (DNI 22584626), Silvana

Maria Gigli (DNI N° 32824672), Daniel Omar Godoy (DNI N° 21524034), Camila Guadarrama (DNI N° 34147618), Maria Gimena Gutierrez, (DNI N° 32873805), Maia Gisela Heymo (DNI N° 33302674), Jesica Soledad Hoyo (DNI N° 35457663), Elisabet Iñiguez, (DNI N° 30747718), Alvaro Gaston Jakob (DNI N° 32895635), Gisela Guadalupe Lencina, (DNI N° 29387615), Maia Lenacina (DNI N° 43125727), Rosalia Elisabet Mendoza (DNI 27522897), Oscar Maximiliano Monzon (DNI N° 33015136), Gustavo Morra (DNI N° 33633393), Gisela Fernanda Pasten (DNI N° 35019541), Romina Beatriz Pelossi (DNI N° 32327257), Sofía Belén Picatto (DNI N° 39661307), Joaquín Andrés Pocovi (DNI N° 35127705), Laura Silvina Quiñonez (DNI N° 28764399), Fiorela Rittatore (DNI N° 33686836), Lidia Beatriz Sanchez (DNI N° 29291319), María Virginia Sasia (DNI N° 31419880), Alvaro Enrique Sierra (DNI N° 18763778), Cintia Mariela Valdez (DNI N° 31091661), María Eugenia Weibel (DNI N° 27620903), y Sabrina Lorena Zerda, (DNI N° 27115790) por los motivos expuestos en el punto 3 de la presente.

CUARTO: Hacer saber lo informado respecto del estudiante Santiago Joaquin Cuello (DNI N° 40310812).

QUITNO: Comunicar lo aquí resuelto a las Agrupaciones peticionarias, y ordenar la publicación por los medios habilitados.-----

DEB – ACOSTA- PERTICARARI